

Rfa. 6685\_2020/CPPM/MCO/vbb

## DECRETO

**CONSIDERANDO** la propuesta con fecha 13 de febrero de 2020, el Teniente Alcalde Delgado de del expediente administrativo para el nombramiento de personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, según tenor literal:

**PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, PARA EL NOMBRAMIENTO DE D<sup>a</sup> NURIA MONTÁÑEZ BARCO, COMO PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EN EL PUESTO DE ASESORA Cº 200080.**

Visto informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, con el siguiente tenor literal:

**“INFORME-PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD SOBRE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

### I.- ANTECEDENTES

Providencia de incoación de expediente administrativo de la Sra. Alcaldesa de fecha 12/02/2020 del siguiente tenor literal:

***“PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.***

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la legislación estatal básica (*Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley reguladora de las Bases del Régimen Local*) sobre el personal eventual al servicio de las Administraciones Públicas, y en especial de las Entidades Locales.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales,*

### VENGO EN DISPONER

**PRIMERO.-** *Incoar el expediente administrativo para el nombramiento como personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a D<sup>a</sup> NURIA MONTÁÑEZ BARCO, en el puesto con denominación ASESOR/A, con el código 200080.*

**SEGUNDO.-** *La emisión del informe del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de acuerdo con los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.*

**TERCERO.-** *La emisión del informe de costes por el Negociado de Nóminas y Seguridad Social.*

**CUARTO.-** *La emisión de informe de fiscalización de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.1 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo previsto en el Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y de control inherente a la toma de razón en contabilidad de los derechos e ingresos del Ayuntamiento de Marbella y de las Entidades de su sector público sujetos a función interventora, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 2018.*

**QUINTO.-** *La redacción de la preceptiva propuesta de resolución.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
23260171H PALLARES MUÑOZ CARMEN PILAR - DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	21-02-2020 09:13:52



**SEXTO.-** Concluido el expediente, fórmúlese Decreto, para que acuerde lo procedente, en base a las competencias conferidas a esta Directora General de RR.HH, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto 6820/2019, de 28 de junio de 2019.”

## I.- CONSIDERACIONES

### PRIMERA.- Régimen general del personal eventual

Según el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), “son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en la Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales” (apartado 1); especificándose que “los empleados públicos se clasifican en: a) Funcionarios de carrera. b) Funcionarios interinos. c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal. d) Personal eventual”.

Por su parte el artículo 12 (“Personal eventual”) del mismo texto refundido establece que “es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin” (apartado 1); previéndose que “las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal”, así como que “el número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno” y que “este número y las condiciones retributivas serán públicas” (apartado2).

Asimismo, el mismo artículo dispone que “el nombramiento y cese serán libres”, especificando, por un lado, que “el cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autorizada al que preste la función de confianza o asesoramiento [especial]” (apartado 3); y, por otro, que “la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna” (apartado 4).

En todo lo no previsto anteriormente “al personal eventual le será aplicable, en lo que se adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera” (apartado 5 del mismo artículo).

### SEGUNDA.- Régimen del personal eventual en las Entidades Locales.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone que “el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato”, así como que “estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales” (apartado 1).

El mismo artículo contempla que “el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente”, aclarándose que “cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento [especial]” (apartado 2). Se especifica, asimismo, que “los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el (Boletín Oficial) de la Provincia y, en su caso, en el Propio de la Corporación” (apartado 3).

Por lo que se refiere al número máximo de puestos de personal eventual en este Ayuntamiento, procede señalar el artículo 104.bis de la misma ley contempla que “las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamiento deberán ajustarse a los siguientes límites y normas [...] f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local” (apartado 1.f).

Y en virtud de todo lo anterior, se formula a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de Marbella la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El nombramiento de personal eventual al que se refiere el apartado primero de la PROVIDENCIA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA de la Sra. Alcaldesa de 12/02/2020 resultaría ajustado a Derecho; ello sin perjuicio del preceptivo informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.”

Por todo lo que antecede, este Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, **PROPONE** el nombramiento de Dª NURIA MONTÁÑEZ BARCO, en el puesto con denominación “ASESOR/A” y con el código “200080”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
23260171H PALLARES MUÑOZ CARMEN PILAR - DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	21-02-2020 09:13:52

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TI.- 952 76 11 00

Marbella - Málaga

Página: 2 / 6



**CONSIDERANDO** que, con fecha 13 de febrero de 2020, el Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad, emite informe-propuesta, según el siguiente tenor literal:

**INFORME-PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD SOBRE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

**I.- ANTECEDENTES**

Providencia de incoación de expediente administrativo de la Sra. Alcaldesa de fecha 12/02/2020 del siguiente tenor literal:

**“PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la legislación estatal básica (Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley reguladora de las Bases del Régimen Local) sobre el personal eventual al servicio de las Administraciones Públicas, y en especial de las Entidades Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales,

**VENGO EN DISPONER**

**PRIMERO.-** Incoar el expediente administrativo para el nombramiento como personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a D<sup>a</sup> NURIA MONTÁÑEZ BARCO, en el puesto con denominación ASESORA, con el código 200080.

**SEGUNDO.-** La emisión del informe del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de acuerdo con los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** La emisión del informe de costes por el Negociado de Nóminas y Seguridad Social.

**CUARTO.-** La emisión de informe de fiscalización de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.1 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo previsto en el Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y de control inherente a la toma de razón en contabilidad de los derechos e ingresos del Ayuntamiento de Marbella y de las Entidades de su sector público sujetos a función interventora, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 2018.

**QUINTO.-** La redacción de la preceptiva propuesta de resolución.

**SEXTO.-** Concluso el expediente, fórmulse Decreto, para que acuerde lo procedente, en base a las competencias conferidas a esta Directora General de RR.HH, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto 6820/2019, de 28 de junio de 2019.”

**I.- CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Régimen general del personal eventual

Según el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), “son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en la Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales” (apartado 1); especificándose que “los empleados públicos se clasifican en: a) Funcionarios de carrera. b) Funcionarios interinos. c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal. d) Personal eventual”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
23260171H PALLARES MUÑOZ CARMEN PILAR - DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	21-02-2020 09:13:52



Por su parte el artículo 12 (“Personal eventual”) del mismo texto refundido establece que “es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin” (apartado 1); previéndose que “las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal”, así como que “el número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno” y que “este número y las condiciones retributivas serán públicas” (apartado 2).

Asimismo, el mismo artículo dispone que “el nombramiento y cese serán libres”, especificando, por un lado, que “el cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autorizada al que preste la función de confianza o asesoramiento [especial]” (apartado 3); y, por otro, que “la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna” (apartado 4).

En todo lo no previsto anteriormente “al personal eventual le será aplicable, en lo que se adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera” (apartado 5 del mismo artículo).

SEGUNDA.- Régimen del personal eventual en las Entidades Locales.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone que “el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato”, así como que “estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales” (apartado 1).

El mismo artículo contempla que “el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente”, aclarándose que “cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento [especial]” (apartado 2). Se especifica, asimismo, que “los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el (Boletín Oficial) de la Provincia y, en su caso, en el Propio de la Corporación” (apartado 3).

Por lo que se refiere al número máximo de puestos de personal eventual en este Ayuntamiento, procede señalar el artículo 104.bis de la misma ley contempla que “las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamiento deberán ajustarse a los siguientes límites y normas [...] f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local” (apartado 1.f).

Y en virtud de todo lo anterior, se formula a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de Marbella la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El nombramiento de personal eventual al que se refiere el apartado primero de la PROVIDENCIA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA de la Sra. Alcaldesa de 12/02/2020 resultaría ajustado a Derecho; ello sin perjuicio del preceptivo informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

**CONSIDERANDO** que, con fecha 19 de febrero de 2020, el Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, emite informe con el siguiente tenor literal:

**INFORME DE FISCALIZACIÓN.**

<b>Nº de Informe:</b>	<b>FPL.2020.1.3.3.0001</b>	<b>Nº Expte. Órgano Gestor:</b>	<b>6685/2020</b>	<b>Fase del Expediente:</b>	<b>INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA</b>
<b>Modalidad del Gasto:</b>	1. ÁREA DE PERSONAL				
<b>Tipo de Expediente:</b>	1.3 ALTAS DE PERSONAL DIRECTIVO Y/O EVENTUAL				
<b>Subtipo de Expediente/ Actuación:</b>	1.3.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL				
<b>Órgano Gestor:</b>	PERSONAL				
<b>Fase de gestión Presupuestaria:</b>	<b>AD</b>		<b>204-9120-11000</b>	<b>Importe:</b>	<b>27.472,71 €</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
23260171H PALLARES MUÑOZ CARMEN PILAR - DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	21-02-2020 09:13:52

		Aplicación presupues- taria:	204-9120- 11002		4.578,78 €
			204-9202- 16000		13.567,88 €
Tramitación Anticipada:		Financiación Afectada:		Gasto Plurianual:	
Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:	DECRETO DIRECTORA GENERAL DE RRHH/ DECRETO DE ALCALDIA				
Nº R.C.	220200002255				
Descripción:	PROVIDENCIA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, PROPUESTA DEL SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RRHH E INFORME-PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE UNA ASESORA DOÑA NURIA MONTAÑEZ BARCO EN EL PUESTO DENOMINADO ASESOR/A CON CÓDIGO 200080.				

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Acuerdo de Pleno de fecha 20 de Diciembre de 2018 en su punto segundo, por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

#### INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes extremos generales y adicionales de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitada, la cual es meramente formal y no material, y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20 de Diciembre de 2018, con el siguiente resultado:

#### A) Aspectos Generales:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
23260171H PALLARES MUÑOZ CARMEN PILAR - DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	21-02-2020 09:13:52



Nº DE ÍTEM.	Extremos de General Comprobación.	RefLeg.	SI	NO	NO PROCEDE
A.1	Comprobación que existe crédito presupuestario y el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).	Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art 172,176 TRLHL.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A.2	<b>Comprobación, en relación a la competencia:</b>				
A.2.1	Que el órgano propuesto de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo es competente para dictar el mismo.	Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art 185 TRLHL.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A.2.2	Que en el caso que el órgano que dicta el acto administrativo sea diferente al órgano que tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate, es competente.	Art 185 TRLHL.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A.3	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art 173.6 TRLHL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
A.4	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art 174 TRLHL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
A.5	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el que se autoriza en el presupuesto.	Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art 174.1 y 173.6 TRLHL.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
A.6	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el que se autoriza en el presupuesto y en la firmeza de la financiación.	Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art 174.1 y 173.6 TRLHL.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
A.7	Que el expediente responde a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 8.2 RD 424/2017, PRIMERO PTO 1-D) del ACM 2008 Art. 214.2.a) TRLRHL.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**B) Aspectos particulares**

Nº DE ÍTEM.	Extremos Particulares de Comprobación.	RefLeg.	SI	NO	NO PROCEDE
C.1	Comprobación que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectiva relación de puestos de trabajo, están vacantes y dotados presupuestariamente( anexo personal del ejercicio presupuestario)	Art. 13.2.b) RD 424/2017	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C.2	Informe del Servicio de Recursos Humanos, sobre la adecuación a la normativa vigente	Art. 13.2.b) RD 424/2017	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Resultado de la Fiscalización:** Fiscalización **FAVORABLE-CONFORME**.

**Conclusión:** Procede la tramitación del expediente en esta fase del procedimiento.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

En base a lo que antecede, la Directora General de RR.HH., en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto 6820/2019, de 28 de junio,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Autorizar el nombramiento como Funcionario Eventual, a partir de la fecha de toma de posesión, a D<sup>a</sup>. NURIA MONTAÑEZ BARCO, con D.N.I. núm. 33372649-V, en el puesto de Asesora, con código 200080, todo ello conforme a lo dispuesto en la legislación estatal básica (Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley reguladora de Bases de Régimen Local) sobre el personal eventual al servicio de las Administraciones Públicas y en especial de las Entidades Locales.

**Segundo.-** Ordenar al Servicio de RR.HH, la notificación de la presente resolución a:

- Negociado de Plantillas y Puestos.
- Negociado de Gestión de Personal.
- Al interesado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
23260171H PALLARES MUÑOZ CARMEN PILAR - DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	21-02-2020 09:13:52